



FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS

Pza. San Pedro Nolasco, 1-4ºF
50.001 Zaragoza
Tfno/Fax:976 299667
G50653179

www.quebrantahuesos.org
fcq@quebrantahuesos.org

Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)

Zaragoza, 28 de enero de 2022

ASUNTO: información pública de la “Versión Inicial del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC) para España post-2020 (PEPAC) y del “Estudio Ambiental Estratégico del PEPAC”.

Que con fecha 21-12-2021 la FCQ recibe de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) información pública del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Plan Estratégico de la PEPAC.

Que Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza, presenta las siguientes alegaciones:

Primera.-La primera alegación es preguntar si se han cumplido todas las determinaciones y exigencias establecidas en el Documento de Alcance de la EAE , de 29-9-2020 de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

Segunda.-Las **zonas de montaña** contienen hábitats y especies exclusivos, así como actividades ganaderas y agrícolas de especial relevancia para la conservación a largo plazo y para su mantenimiento por su valor ecológico (prácticas bien integradas) y social. **No hemos encontrado** en el Documento de Avance ni en el Estudio Ambiental Estratégico referencia alguna al **impacto de las medidas del PEPAC sobre las zonas de montaña. Consideramos que es una deficiencia que debería corregirse.**

Tercera.-Existe en el PEPAC el subobjetivo específico **6.9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros**, que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (compatibilidad con grandes carnívoros), que ha sido considerado como de menor prioridad (con un solo +). **En nuestras aportaciones en la elaboración del PEPAC, mostramos nuestra discrepancia sobre esta valoración.** Volvemos a insistir, señalando que en el Documento de Alcance del MITERD se hacía referencia a considerar este problema (página 68 del Documento de Alcance). **Por esta razón solicitamos que en la EAE se evalúen los efectos previstos del PEPAC sobre este problema socioambiental.** También consideramos de importancia que en el PEPAC **se incorporen actuaciones**

para mantener las comunidades de aves necrófagas dependientes de la ganadería y se evalúe la importancia ambiental estratégica. Igualmente nos parece necesario tal y como se señala en la página 70 del Documento de Alcance, que en los instrumentos de gestión de riesgos, **se incorpore la cobertura de riesgos frente a daños provocados por grandes carnívoros a otras especies**. En el documento señala daños a otras especies de fauna silvestres, pero entendemos se refiere a animales de ganado. **La EAE debería considerar el impacto ambiental negativo de la ausencia de estas medidas.**

Cuarta.-Los Ecoesquemas han variado notablemente desde su diseño inicial, con el que nos sentíamos bastante identificados, hasta su redacción final, que no compartimos. Nos referiremos al Ecoesquema: AGRICULTURA BAJA EN CARBONO, PRÁCTICA 1: AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE SUMIDERO DE CARBONO DE LOS PASTOS MEDIANTE EL IMPULSO DEL PASTOREO EXTENSIVO. **Entendemos que hace falta una sustancial mejora de la definición de ganadería extensiva**, tanto en sus aspectos prácticos (movilidad, trashumancia, complementos alimenticios, sanidad, etc.) como en las especies de ganado consideradas. **La ganadería extensiva más amenazada es sin duda alguna la de ovino y caprino (en especial en zonas de montaña, con puertos de verano), por lo que consideramos que debería evaluarse con precisión el impacto del PEPAC sobre el futuro de esta ganadería, considerando este Ecoesquema y el resto de medidas del PEPAC.** Varios periodos de programación de la PAC con ayudas a ganadería no han reducido ni impedido el declive de la ganadería extensiva con ovino y caprino.

Quinta.-La EAE debería analizar el efecto del PEPAC sobre los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN), que todavía no han sido caracterizados ni designados legalmente. Nos parece que las referencias a estos SAVN en el Documento de Alcance de la EAE, exigen que el estudio de EAE establezca con precisión si las medidas previas en el PEPAC van a ser favorables o van a impactar negativamente en el futuro de estas SAVN (ver recomendaciones de página 33, 34, 60, 61, 68 y 78 del Documento de Alcance de EAE). **Consideramos como un elemento clave en la EAE el efecto (negativo, positivo o neutro) de las medidas previstas sobre las SAVN.**

Sexta.-Consideramos de especial importancia y la compartimos totalmente que se cumpla la determinación del Documento de Alcance a de EAE pagina 32 , apartado 4.2. Proceso de Elaboración del Plan Estratégico, que reproducimos a continuación: “debe evaluarse si la participación de las administraciones ambientales y climáticas afectadas en la elaboración de los aspectos ambientales y climáticos del PEPAC (art. 94.2 del proyecto de Reglamento), tanto de las Comunidades Autónomas como de la AGE, ha sido real y efectiva. En caso de ponerse de manifiesto déficits en su participación éstos se identificarán, tanto territorial, como temáticamente (situación inicial, DAFO, identificación y priorización de necesidades, estrategia de intervención, definición de las intervenciones, asignaciones presupuestarias, control, etc.) para corregirlos lo antes posible”. **Consideramos que debe también ampliarse el análisis a si la participación de las ONG’s es acorde con las obligaciones establecidas en las reglamentos y en la Ley de participación en la toma de decisiones ambientales.** Pensamos que hay mucho margen de mejora y que debería reflexionarse para disponer de una estrategia adecuada por ejemplo para cuando se vayan a realizar las revisiones o modificaciones del PEPAC que se apruebe.

Séptima.-Consideramos indispensable que el PEPAC recoja la obligación de que para financiar actuaciones que puedan causar efectos apreciables sobre los objetivos de conservación de algún espacio Red Natura 2000, se realice una EVALUACIÓN ADECUADA (EA) de las repercusiones de la actuación sobre dicho espacio teniendo en cuenta sus objetivos de conservación, que determine si existe la posibilidad de que sea significativo y cause un perjuicio a su integridad.

Octava.-El PEPAC establece que las Comunidades Autónomas serán las responsables de asegurar el cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad por parte de los beneficiarios de las ayudas. Con independencia de esta competencia debería establecerse unos criterios comunes para todo el Estado. Además deberían conocer los beneficiarios el alcance de sus obligaciones sobre la condicionalidad (por ej. como se cumple la Directiva de Aves en una explotación y en caso de incumplimiento como se corrige y que consecuencias se derivan con respecto al órgano pagador). La EAE debe analizar el impacto ambiental de los incumplimientos de los beneficiarios.

En Zaragoza, 28-1-2022

Juan Antonio Gil
Vicepresidente FCQ

